



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 017-2023-MPJB

Jorge Basadre, 21 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2023;

VISTO:

El Expediente sobre "PROPUESTA DE REGULACIÓN DE VÍAS MES DE SEPTIEMBRE – 2023 FESTIVIDAD SEÑOR DE LOCUMBA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, como es usual durante todos los años se congregan miles de peregrinos ante este Santuario y en especial durante todo el mes de setiembre, por lo que se requiere tomar las prevenciones correspondientes, garantizando el orden y la seguridad para todos los visitantes y evitar el congestionamiento peatonal y vehicular, evitando el desorden del comercio ambulatorio y congestión vehicular;

Que, las vías de tránsito del pueblo tradicional de Villa Locumba son escasas, más aún, teniendo en consideración las especiales características del terreno, que no permite una mayor implementación de nuevas vías de acceso; por lo que es necesario regular adecuadamente el uso de las vías terrestres existentes, que permitan mejorar el transporte urbano especialmente en la Calle Bolognesi y Plaza Principal del pueblo tradicional de Villa Locumba;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 060-2015-VMPCIC-MC, de fecha 14 de mayo del 2015, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Sr. de Locumba y a la peregrinación al Santuario del Sr. de Locumba, es por ello que corresponde a la entidad asumir las funciones que le asisten de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según Artículo 81° que las municipalidades provinciales son competentes en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, teniendo entre sus facultades la de regular el transporte de distinta índole e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto dentro de su jurisdicción. Asimismo, el Artículo



82° numeral 12. Señala *Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración* y el numeral 19. Señala *Promover actividades culturales diversas*;

Que, de acuerdo a las actividades programadas, se debe tener en cuenta el tránsito vehicular y peatonal por lo que resulta necesario la declaración de zonas rígidas y zonas de tratamiento especial;



Que, con Informe N° 0133-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 08 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte eleva informe a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante asunto PROPUESTA REGULACIÓN DE VÍAS MES DE SEPTIEMBRE – 2023 FESTIVIDAD SEÑOR DE LOCUMBA;

Que, con Informe N° 2193-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva informe a Gerencia Municipal mediante asunto remito PROPUESTA DE REGULACIÓN DE VÍAS MES DE SEPTIEMBRE SEÑOR DE LOCUMBA;

Que, con proveído S/N, de fecha 17 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 600-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 18 de agosto del 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica deriva el expediente a Gerencia Municipal emitiendo opinión procedente a la propuesta de REGULACIÓN DE VÍAS MES DE SETIEMBRE – 2023 FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE LOCUMBA;

Que, con proveído S/N, de fecha 18 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional para su atención y trámite correspondiente;

Que, finalmente, la norma especial precisa que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 9° refiere: “SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Ordenanza Municipal la PROPUESTA DE REGULACIÓN DE VÍAS MES DE SEPTIEMBRE – 2023 FESTIVIDAD SEÑOR DE LOCUMBA;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto del 2023, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REGULACIÓN DE VÍAS MES DE SEPTIEMBRE – 2023 FESTIVIDAD SEÑOR DE LOCUMBA

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la regulación de vías mes de septiembre – 2023 Festividad Señor de Locumba, en la forma siguiente:

DECLARAR ZONA RÍGIDA: Durante el mes de septiembre se declara zonas rígidas para el tránsito vehicular común exceptuando vehículos de emergencia o policiales en la localidad de Locumba, las siguientes avenidas, calles y pasajes:

- Tramo de carretera Villa Municipal hasta Villa Tradicional de Locumba.
- Avenida Francisco Antonio de Zela
- Avenida coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
- Calle Bolognesi
- Calle Alfonso Ugarte
- Calle Inclán
- Calle Leoncio Prado
- Calle Sucre
- Calle Jerusalén
- Calle Bolívar
- Calle San Martín
- Calle Miguel Grau
- Tramo de la Avenida La Florida (desde plaza José Joaquín Inclán hasta Avenida coronel Gregorio Albarracín Lanchipa).
- Todo el perímetro de los servicios higiénicos ubicados frente a la Calla Arias y Aragüés.

DE LA ZONA DE TRATAMIENTO ESPECIAL: Durante el mes de septiembre se declara zonas de tratamiento especial todas las áreas verdes, plazas y plazoletas de la localidad de Locumba, **PROHIBIENDO** la instalación de letreros, carpas o negocios ambulatorios, con la finalidad de mantener el libre tránsito y el aspecto visual del entorno al Santuario Señor de Locumba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a las unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; en coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP) de la Comisaria de Villa Locumba.

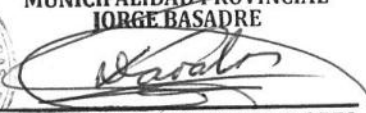
ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**


**Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE**